



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0048/02/23
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0048/02/23
Número de referencia: 000069

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00070-2023.

C. Alejandro Torres Ruiz.

Representante Legal de CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS ROAMA S.A. DE C.V.

Calle Quebrada Colonia Centro,

C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero.

En atención a su solicitud de exención de fecha 20 de enero del 2023, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 08 de febrero del 2023, registrada con número de bitácora **12/DC-0048/02/23** y número de documento **000069** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Preservación Integral del Acceso a Playa Icacos 1 (Torre de Acapulco) y baños públicos"**, con pretendida ubicación el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.

Sobre el particular, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, procedió a revisar la documentación presentada en la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto;

RESULTANDO

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

El proyecto pretende la Preservación Integral del Preservación Integral del Acceso a Playa Icacos 1 (Torre de Acapulco) y baños públicos, con pretendida ubicación el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, mediante la remodelación de los mismos ya que en la actualidad se encuentran deteriorados, dicha remodelación pretende realizar lo siguiente:

- **El acceso a Playa Icacos 1 (Torre de Acapulco)**

El acceso a Playa Icacos 1 (Torre de Acapulco) en la actualidad presenta serios problemas en su estructura y diseño, por lo tanto, no cuenta con los elementos necesarios para brindarle a los residentes y turistas un espacio cómodo y agradable. Por un lado, la pintura en los muros se encuentra desgastada debido al clima y el paso del tiempo, el adoquín se encuentra levantado en algunas partes formando baches y haciendo difícil el acceso a la playa, además de la ausencia de iluminación, por lo tanto, con base a la problemática anterior, el acceso en su estatus actual no brinda confortabilidad ni seguridad a las personas.

El Proyecto tendrá una superficie final de remodelación de 299.69 m², que se sitúa a lo largo del acceso que va desde la banqueta hasta el área de acceso a la Playa, cabe mencionar que el proyecto se integra con la tipología de diseños de la zona, evitando ser agresiva al mimetizarse con el entorno.

Con este proyecto denominado se considera primeramente la demolición a mano de las obras existentes como son la demolición de concreto simple, guarniciones, pavimentación, escalones, retiro de postes y luminarias, desmontaje de la instalación eléctrica, retiro de adocreto, una vez concluida la demolición y retiro de residuos de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0048/02/23

Número de referencia: 000069

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00070-2023.

manejo especial, se iniciara con la remodelación total del área, con un análisis completo para la distribución de espacios, en el cual se proyectan en: muro de piedra braza acabado rostreado, suministro y colocación de muro cerámico de 45 x 90 , tipo rustico, muro de block de cemento 12x20x40 de 12 cm de espesor, columna a base de block de medidas de 12 x 20 x 40 cms, barandal hecho a base tubo de acero inoxidable de 2" ced.40., con apoyos a cada 1.00 ml., empotrados mediante base redondo brida de acero inoxidable, suministro y colocación de lámpara led de luz solar de aluminio, color negro, hasta una altura de 3.00, suministro y colocación de luminaria con lámpara led 300 w de luz blanca marca hypow o similar y poste, colocación de banca laguna, suministro y colocación de letrero para anuncio con poste de 3" con lamina de (.80x1.00), hasta una altura de 3.00 mts, instalación eléctrica nueva. Además, se innovará la aplicación de acabado final "concreto hidráulico estampado con color" en distintas superficies, cuidando la seguridad, accesibilidad y armonización del espacio.

El área del proyecto estará diseñada para acceso, está situada a lo largo del acceso, contando con zonas jardineadas laterales con plantas de ornato, estas áreas verdes cuentan con sistema de riego a base de tubería de cpvc hidráulico, iluminación, pavimento hidráulico estampado de 15 cm de espesor a lo largo de acceso.

ÁREA	SUPERFICIE
Área de proyecto:	299.69M ²
Perímetro proyecto:	122.51 M
Coordenadas:	16°51' 22.512" N, 99°51' 42.954" W

• Baños Públicos Playa Icacos 1 (Torre de Acapulco)

Este acceso actualmente no cuenta con servicios de sanitarios públicos por lo que este acceso por lo que se ven obligando al turismo a recorrer grandes distancias para poder hacer sus necesidades básicas o que de forma indebida realicen sus necesidades en las áreas de las escaleras por lo que genera un olor y contaminación en el área, así como mala imagen visual para las personas que atraviesan el acceso para llegar a la playa, por lo que el presente proyecto contempla la construcción de baños públicos totalmente nuevos dentro del área del acceso en su entrada principal, colindante a la Avenida Costera Miguel Alemán.

Para la construcción de los baños se pretende la demolición de los existentes, así como el desmantelamiento de barandal de perfil tubular de 2"x2" de 90 cms de altura, desmontaje de techo con vigas de madera y lámina ondulada roja de 305x97cm, demolición a mano escalones de concreto simple, demolición a mano de muro divisorio de 14cm. De espesor de tabique rojo recocido, desmontaje de tubería de distribución hidráulica existente, cualquier diámetro, desmontaje de tubería sanitaria de 4" de diámetro, desmontaje de muebles sanitarios, demolición a mano de losa de concreto armado de 10 cm de espesor, demolición a mano de elementos estructurales a base de concreto armado.

El Proyecto tendrá una superficie final de para la realización de los baños de 16.55 m², propone la implementación de baños sanitarios para hombres, mujeres y discapacitados, que contara con sus respectivas instalaciones hidráulicas sanitarias, los cuales contarán con puertas, ventanas para su correcta ventilación, contara con barras de seguridad para los sanitarios de personas con discapacidad, Se iluminarán los espacios de baños, se colocarán lavabos e inodoro, cerámicas en muros interiores que aportarán mayor comodidad al usuario, además de colocar suficientes tinacos para el suministro de agua para optimizar la limpieza de estos, cabe mencionar que las aguas residuales generadas para la operación de los baños serán canalizadas al drenaje municipal de Acapulco.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0048/02/23
Número de referencia: 000069

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00070-2023.

ÁREA	SUPERFICIE
Área De Proyecto:	16.55 M ²
Perímetro Proyecto:	21.99 M
Coordenadas:	16°51'22.47" N, 99°51'42.99" W

Acceso a playa Icacos 1 Torre de Acapulco	Baños Públicos
ÁREA DE PROYECTO: 299.69 M ² PERÍMETRO PROYECTO: 122.51 M ÁREA DE PROYECTO EN VIA PÚBLICA: 205.50 M ² ÁREA DE PROYECTO EN TERRENOS GANADOS AL MAR: 94.19 (16.10*5.85) M ² COORDENADAS: A. 16°51'21.96" N, 99°51'43.07" W B. 16°51'21.99" N, 99°51'42.87" W C. 16°51'20.08" N, 99°51'43.62" W D. 16°51'20.07" N, 99°51'43.45" W	ÁREA DE PROYECTO: 16.55 M ² PERÍMETRO PROYECTO: 21.99 M ÁREA DE PROYECTO EN VIA PÚBLICA: 16.55 M ² COORDENADAS: A. 16°51'21.99" N, 99°51'43.10" W B. 16°51'21.96" N, 99°51'43.01" W C. 16°51'21.67" N, 99°51'43.10" W D. 16°51'21.70" N, 99°51'43.03" W

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente, la rehabilitación y mantenimiento se realizara sobre la misma superficie existente.
- II. Que para la realización del proyecto no se requiere de derribo, poda, desrame, remoción de la vegetal forestal de selvas o de zonas áridas.
- III. Que para la realización del proyecto no se realizara ninguna apertura para banco de material, ya que todos los agregados necesarios para la fabricación del asfalto, serán adquiridos a través de proveedores autorizados y prácticamente es desperdicio de las empresas que aprovechan materiales pétreos.
- IV. El Proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal o Regiones Hidrológicas o Terrestres Prioritarias o Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.
- V. El desarrollo de las obras y actividades del proyecto no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1. Derramar residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
2. Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas, por lo que deberá



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0048/02/23

Número de referencia: 000069

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00070-2023.

mantener el área del proyecto libre de residuos sólidos municipales (basura) y materiales de construcción, procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final a tiro municipal.

3. Infiltrar en el suelo o el subsuelo de las zonas cercanas o colindantes al área contemplada para el proyecto (como en fuentes de abastecimiento), cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o jabones).

4. Dejar fragmentos rocosos, escombros o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles, avenidas, banquetas, zona federal o hacia ríos y lagunas.

5. Encender fogatas, realizar la quema de cualquier tipo de residuo, materiales de desecho o maleza, ni utilizar productos químicos que afecten el crecimiento de la vegetación.

6. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente.

7. Realizar desmontes, despalmes y la utilización de bancos de materiales pétreos (arena, grava, piedra bola, etc.) sin la autorización correspondiente para el desarrollo del proyecto.

8. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestre que se encuentren reportados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.

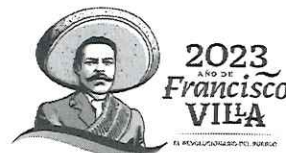
9. Aperturar caminos de acceso para o hacia el proyecto, para el traslado de materiales y equipo necesario para su ejecución y desarrollo, deberá utilizar los caminos de acceso ya existentes.

Conforme a lo que establece el artículo 28 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala: "...quienes pretenden llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría" X "...Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales." y el artículo 5° de su Reglamento en Materia de evaluación de impacto ambiental (REIA), que dispone "Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental", en su inciso R) "Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales...", sin embargo y dado que las obras y actividades para ejecución del proyecto, se realizarán totalmente dentro de superficies ya impactadas por la presencia de actividades antropogénicas, por lo que no requerirá de la evaluación de los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y no afectará sitios de hábitat de fauna, como se muestra en las fotografías incluidas en la documentación presentada, y que en las colindancias al trazo se presentan principalmente predios urbanizados, por lo que esta Delegación determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción X de la LGEEPA y el artículo 5°, inciso R) de su REIA; asimismo, no se afectarán ejemplares de especie de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su ejecución no ocasionará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6° del REIA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0048/02/23

Número de referencia: 000069

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de febrero del 2023.

Oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00070-2023.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción X, XIII y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5, inciso R), 6 penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal determina, que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de presentar la manifestación de impacto ambiental, de carácter Federal.**

No obstante lo anterior, la promovente deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Así mismo el Promovente deberá de darse de alta mediante el registro correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como generador de residuos peligrosos.

La presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto por lo que es obligación de la promovente tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo esta autorización no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120, 121 y 122 de su reglamento; Así como también no constituye una concesión de la Zona Federal, no ampara la autorización para la construcción de obras de relleno y de tipo civil, dentro de la Zona Federal. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación, quien determinara lo procedente en la materia.

La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la LGEEPA.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.- MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/DC-0048/02/23 y número de documento 000069.

*ASG/MDJSM/LMV.

